



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 36/2020/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 8 de septiembre de 2020, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **2. SECRETARÍA. APROVACIÓ DE CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PER A LLIBRES DE TEXT I MATERIAL ESCOLAR D'EDUCACIÓ INFANTIL 2N CICLE, CURS ESCOLAR 2020/2021**

Visto lo dispuesto en la Base 1 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que regula las Bases de las subvenciones para libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021, del alumnado de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria, empadronado en la Poble de Vallbona.

Visto que en la Base primera de las anteriormente nombradas se establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local excluya de la convocatoria aquellos niveles educativos que ya estén recibiendo alguna clase de ayuda o subvención por parte de otra administración pública.

Considerando la existencia del programa de Banco de Libros de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona pretende conceder ayudas a las familias del municipio para sufragar los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, para el alumnado de educación infantil de segundo ciclo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe de la Interventora accidental número 857/2020, de fecha 3 de septiembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinadas al alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, empadronado en la Poble de Vallbona, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021.



Identificador La7/ waRB ILOk CwX+ eErQ IEfU PGU=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- La cuantía total de la beca la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa", por importe de 17.000 euros.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, según la valoración que, de la documentación presentada, se lleve a cabo.

TERCERO.-La subvención concedida tendrá como objeto cubrir los gastos de adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2020/2021.

CUARTO.-Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de estar empadronados/as en el municipio de la Poble de Vallbona, tanto el alumno/a, como al menos uno de los dos progenitores, o si es el caso, el tutor/a legal.
- Acreditar la matrícula y la asistencia al centro correspondiente.
- Haber realizado un gasto en libros o material escolar para el curso 2020/2021.
- Acreditar la obtención de una renta familiar en la última declaración de IRPF presentada no superior a los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar la solicitud y documentación que requieren las bases en los plazos previstos para solicitar la subvención.
- La unidad familiar ha de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.



Identificador La7/ waRB ILOk CwX+ eErQ IEfU PGU=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de los gastos efectuados en libros y/o material escolar para el curso 2020/2021, expedido a nombre del padre/madre o tutor en el que conste el alumno/a para el que se realiza la adquisición.
- b) Original y copia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio de presentación, o en su caso, autorización expresa al ayuntamiento para la consulta y utilización de los datos incluidos en la citada declaración de la renta para el uso exclusivo de esta subvención.
- c) Original y copia del libro de familia en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Original y copia del DNI del padre, de la madre o tutor.
- e) En caso de separación, documento que acredite la guarda y custodia.

SÉPTIMO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 09/09/2020 13:44:56 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 09/09/2020 13:44:57 CEST

ACCVCA-120



Identificador La7/ waRB lLOk CwX+ eErQ IEfU PGU=

